

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****ADQUISICION DE FILTROS PARA CAMIONETAS NISSAN NAVRA ASIGNADAS A LA UNIDAD ZONAL****PUNO****1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**

La Unidad Zonal XVII Puno del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, PROVIAS NACIONAL, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de filtros para garantizar la operatividad de las camionetas asignadas a la Unidad Zonal Puno.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Asegurar la operatividad de las Unidades Vehiculares asignadas a la Unidad Zonal Puno de Proviás Nacional, cumpliendo con los objetivos estratégicos y específicos del Plan Operativo Institucional, concordantes con el Plan Estratégico Institucional.

Meta: 255 SUPERVISIÓN DEL MANENIMIENTO DE LA RED VIAL NACIONAL – PUNO

4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	FILTRO DE ACEITE	24	UNIDAD
2	FILTRO DE COMBUSTIBLE	24	UNIDAD
3	FILTRO SEDIMENTADOR DE COMBUSTIBLE	24	UNIDAD
4	FILTRO DE AIRE	12	UNIDAD

Características y presentación de Bien

ÍTEM	BIENES	DESCRIPCION
1	FILTRO DE ACEITE	- FILTRO DE ACEITE DE MOTOR, PARA CAMIONETA NISSAN NAVARA 2012 - 2015 - REPUESTO ORIGINAL PARA CAMIONETA NISSAN NAVARA
2	FILTRO DE COMBUSTIBLE	- FILTRO DE COMBUSTIBLE, PARA CAMIONETA NISSAN NAVARA 2012 - 2015 - REPUESTO ORIGINAL PARA CAMIONETA NISSAN NAVARA.
3	FILTRO SEDIMENTADOR DE COMBUSTIBLE	- FILTRO DE SEDIMENTADOR DE COMBUSTIBLE, PARA CAMIONETA NISSAN NAVARA 2012 - 2015



		- REPUESTO ORIGINAL PARA CAMIONETA NISSAN NAVARA.
4	FILTRO DE AIRE	- FILTRO DE AIRE, PARA CAMIONETA NISSAN NAVARA 2012 - 2015 - REPUESTO ORIGINAL PARA CAMIONETA NISSAN NAVARA.

5. PERFIL DEL POSTOR

Capacidad Legal: Persona natural o jurídica

- Contar con RUC activo y habido
- Contar con CCI, se acreditará con una carta autorización de abono en la cuenta CCI

Capacidad Técnica:

- No corresponde

Experiencia:

- Ventas: Objeto de la contratación con facturación mínimo de 01 vez el valor ofertado. Se acreditará con la presentación de copia simple (i) Orden de Compra o (ii) Factura o (iii) Boleta de venta o (iv) declaración jurada o (v) cualquier otro documento de manera fehaciente demuestra la experiencia.

6. PLAZO DE ENTREGA

El Plazo de entrega se realizará en (01) entrega, que se efectuará en un plazo no mayor a 15 días calendarios, contabilizados del día siguiente de notificada la orden de compra.

7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega se realizará en el almacén de la Unidad Zonal Puno de PROVIAS NACIONAL, sito en el Jr. Branden N° 264 del Distrito y Provincia de Puno; en el horario de 09:00 a 13:00 hrs y de 14:00 a 17:00 horas de lunes a viernes; PROVÍAS NACIONAL no está obligado a recibir bienes en horarios no programados.

8. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad será emitida por el Administrador de la Unidad Zonal Puno, dentro de un plazo de cinco (05) días calendario, previa recepción de los bienes que será efectuada por el encargado de Abastecimientos de PROVIAS NACIONAL Zonal XVI - Puno, la recepción y conformidad del bien será efectuado en la guía de remisión del proveedor, mediante sello y firma de los responsables consignando fechas respectivas.

Para otorgar la respectiva conformidad se verificará la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas.

9. MODALIDAD DE PAGO

Suma Alzada

10. FORMA DE PAGO y PENALIDAD



El pago se efectuará en una armadas, en soles, dentro de los diez (10) días calendario de otorgada la Conformidad de los bienes ingresados, por parte del almacén de PROVIAS NACIONAL, adjuntando la(s) Guía(s) de Remisión y Factura(s) correspondiente.

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, PROVÍAS NACIONAL le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la adquisición. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente} (*)}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

() Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.*

11. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

12. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias



pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

16. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

No corresponde.

17. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. OTRAS CONDICIONES



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días calendario, computado desde el día siguiente de su presentación.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

Elaborado por Vladimir Javier Delgadillo
Pinto

Aprobado por Ing Edgar Mamani
Zapana